



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELEX: 3003 UNED COSTA RICA
APDO. 474-2050
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 25-8788

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA (UNED) DE COSTA RICA Y LA
UNIVERSIDAD DE NEW MEXICO (UNM) DE ALBUQUERQUE
NEW MEXICO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Entre nosotros, Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado, Doctor en Filosofía, con cédula de identidad 2-210-555 en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada UNED, situada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, y el Dr. Gerald May, Rector de la Universidad de New México, en adelante denominada UNM, situada en la ciudad de Albuquerque, Estado de New México, de Estados Unidos, imbuidos por un espíritu mutuo de amistad y cooperación y habiendo establecido las bases necesarias para la realización de programas de intercambio que beneficien a ambas universidades, se proponen firmar este convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo primordial del convenio es establecer programas conjuntos, a nivel de Post-grado y Maestría, especialmente en el campo de Administración Educativa y Educación de Adultos a Distancia y otras que se consideren convenientes para los intereses de ambas instituciones.

SEGUNDA: Tanto la UNED como la UNM establecerán, de común acuerdo, los Programas de Intercambio para ambas instituciones para hacer efectivo este Convenio.

TERCERA: Los Programas de Intercambio a que hace mención la cláusula anterior, se ejecutarán mediante proyectos específicos de duración variable y fijarán con claridad y precisión las condiciones concretas en que se desarrollarán los mismos y las fuentes de financiamiento para su ejecución. Estos proyectos deberán ser aprobados por el Consejo de Rectoría de la UNED y el Consejo de Regentes de la UNM.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELEX: 3003 UNED COSTA RICA
APDO. 474-2050
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 25-6188

- 2 -

CUARTA: Las partes contratantes se brindarán recíprocamente facilidades para el uso de recursos técnicos, planta física, equipo y biblioteca para cada una de las instituciones.

QUINTA: Firmado el presente Convenio, se nombrará una comisión integrada por un funcionario de la UNED y otro de la UNM, quienes se encargarán de organizar las actividades de intercambio y prepararán las propuestas que serán presentadas ante las autoridades universitarias para su aprobación y ante organismos internacionales para su financiamiento.

SEXTA: Inicialmente la UNM, por medio de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OITC), constituirá la actividad básica de la cual se desprenderán otras similares de interés mutuo. Estas actividades girarán preferentemente alrededor de las posibilidades siguientes:

- a. Intercambio de profesores, a corto, mediano y largo plazo, en el que participaría el personal docente de las dos universidades.
- b. Intercambio de documentos, materiales y proyectos de investigación que generen ambas instituciones.
- c. Visitas recíprocas para organizar actividades de intercambio académico y cultural, para personal docente y administrativo que tuviere interés en este tipo de intercambio.
- d. Realización de seminarios y talleres especiales en el área de administración educacional y educación de adultos, así como otras áreas de la educación de interés para ambas universidades.
- e. Organización de reuniones y conferencias a nivel interamericano a las que serían invitados expertos y autoridades reconocidas en el plano internacional, en el campo de la Administración Educacional y Educación de Adultos, así como en el Área de Educación a Distancia.

SETIMA: Una vez aprobado un proyecto como se establece en la cláusula tercera, se suscribirá entre las dos universidades una carta de entendimiento que deberá ser firmada por los Rectores de la UNED y de la UNM, respectivamente.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELEX: 3003 UNED COSTA RICA
APDO. 474-2050
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 25-8788

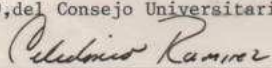
- 3 -

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales.

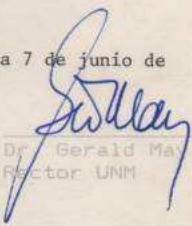
NOVENA: Si con motivo del vencimiento de este Convenio, una de las partes decide no prorrogarlo o modificarlo, deberá notificar a la otra parte por escrito, con un plazo no inferior a los noventa días.

Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Aprobado en sesión 814-89, artículo V, inciso 1-g de fecha 7 de junio de 1989, del Consejo Universitario.


Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
Rector UNED




Dr. Gerald May
Rector UNM

